



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2017, ha tratado respecto a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDSACH emitida por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, conforme al artículo 66° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales, son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad, de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.



Que, el artículo 29° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que se entiende por procedimientos administrativos al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; así mismo el artículo 30° de la misma normativa establece que los procedimientos administrativos que por exigencia legal deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo en procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad. Cada entidad señala estos procedimientos en su TUPA siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento.

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades señal que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...), mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las tasas (derechos) y contribuciones municipales deben aprobarse mediante Ordenanzas Municipales, las cuales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo se establecen que las Ordenanzas que aprueba en monto de las tasas, deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio.



Que, a través del Informe N° 040-2017-SGTA-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Caylloma, se manifiesta que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, cumple técnicamente con los criterios establecidos en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, así como lo establecido en el artículo 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el D.S. N° 156-2004-EF; artículos 37° y 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Municipal N° 019-2004-MPC; así como lo dispuesto en el D.S. N° 064-2010-PCM. Por lo que se deberá emitir Ordenanza Municipal que ratifique la estructura de costos de los derechos y licencias establecidos y contenidos en el TUPA presentada por la Municipalidad Distrital de Yanque.



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MMDSACH cumple técnicamente con los criterios establecidos en las normas antes nombradas y en los artículos 37° y 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MDSACH, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CHUCA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDSACH emitida por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, proceda a publicar la Ordenanza Municipal, materia de ratificación, en aplicación del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General publicar la presente disposición conforme lo establece el art. 44, inciso 3) de la Ley N° 27972.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Chivay, a **15 JUN 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

